

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7844 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030991

Señores
NACER GROUP S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase 18 se evidencia que el producto “neceseres de cosméticos”, no se encuentra amparado en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase 21.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya el producto “neceseres de cosméticos” que no se encuentra en la clase 18 Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

- Teniendo en cuenta que en su solicitud también reivindicó productos correspondientes a la clase 21, sírvase adecuar el listado de productos para esta clase incluyendo los “neceseres de cosméticos” reivindicados en la clase 18, excluyéndolos de esta clase.

2. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase 29 se evidencia que el producto “salsas”, no se encuentra amparado en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase 30.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya el producto “salsas” que no se encuentra en la clase 29 Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

- Teniendo en cuenta que en su solicitud también reivindicó productos correspondientes a la clase 30, sírvase adecuar el listado de productos para esta clase incluyendo “salsas” reivindicados en la clase 29, excluyéndolos de esta clase.

3. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase 3 se evidencia que la expresión “preparaciones para limpiar” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión “preparaciones para limpiar” puede referirse por ejemplo a: preparaciones para la limpiar moquetas, preparaciones para limpiar alfombras, preparaciones para limpiar automóviles, entre otros.

Oficio N° 7844 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030991

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 3 que pretende reivindicar al usar la expresión “preparaciones para limpiar” o sírvase excluirla de la descripción de productos o servicios.

4. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase 31 se evidencia que la expresión “frutas y verduras” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión “frutas y verduras” puede referirse por ejemplo a: frutas y verduras frescas, semillas de frutas y verduras, frutas y verduras frescas sin procesar, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 31 que pretende reivindicar al usar la expresión “frutas y verduras” o sírvase excluirla de la descripción de productos o servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)

Oficio N° 7844 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030991

